

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE BONIFICACIÓN

Los trabajadores contratados por cuenta ajena se pueden **bonificar la formación**, esto quiere decir, básicamente, que el dinero que se pague por formación se puede recuperar en descuentos en los pagos de la Seguridad Social, resultando el curso de coste 0 para el trabajador.

Solo podrán bonificarse la formación las personas **contratadas por cuenta ajena en empresas privadas** que coticen a la seguridad social en concepto de formación profesional.

Los autónomos, desempleados y trabajadores de la Administración Pública no podrían acceder al Sistema de Bonificaciones, pues este es un sistema utilizado para trabajadores contratados en empresas privadas, ya que se les realiza una retención en sus nóminas destinada a Formación Profesional.

Para empezar el proceso de bonificación deben enviarnos el documento "[adhesión al convenio de agrupación de empresas](#)", firmado por el representante legal de la empresa. Este convenio nos hace falta para comprobar el crédito del que dispone la empresa para formación, de momento los datos solo se utilizarán para ese fin. Una vez lo hayamos comprobado os lo comunicaremos. (La firma de este convenio es imprescindible para poder consultar el crédito de formación del que dispone la empresa y para gestionar las bonificaciones si se realiza el curso, no obstante, en cualquier momento vuestra entidad puede solicitar la baja de nuestro convenio de agrupación de empresas.)

El proceso de bonificación se realiza de la siguiente manera (los trámites se realizan a través de la empresa):

- Enviar el documento "[adhesión al convenio de agrupación de empresas](#)" (rellenado, firmado y sellado). Este es el primer paso, después de recibir este documento e introducir los datos en la aplicación de la Fundación Tripartita, asesoraremos a la empresa del crédito disponible para formación y el resto de trámites que deberán realizarse en el proceso de bonificación.
- Enviar [ficha de inscripción](#) de los participantes.

- Informar al Representante Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa (en su caso) de la acción formativa que se va a llevar a cabo, como mínimo 15 días antes de que esta empiece. Si la empresa tiene Representante Legal de los trabajadores deberá enviar también el documento "[Informe RLT](#)".
- Dar de alta la acción formativa y el grupo formativo en la Aplicación de la Fundación Tripartita (7 días antes del inicio del curso como mínimo). Este trámite lo realiza la entidad organizadora (FORMAT XATIVA).
- Abonar el importe del curso al Centro de Formación (en el momento de realizar la bonificación).
- Realizar el curso**.
- Acabar el curso aportando la documentación que la entidad organizadora solicite.
- Realizar la Bonificación y que, de esta manera, se descuenta el importe del curso de las cuotas de la Seguridad Social. Al finalizar el curso la empresa recibirá la información necesaria para aplicar el descuento en sus seguros sociales.

El crédito de formación de la empresa es anual, si no se utiliza durante el año se pierde, no se acumula para el año siguiente.

Si tienes alguna duda, puedes contactar con nosotros en:

info@formatxativa.com

Telf: 962.28.30.34

FORMAT XATIVA

www.formatxativa.com